

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Reorganización empresarial.

Demandante: Luz Yaneth Garzón Uribe.

Demandado: Acreedores varios.

Rad. 73168-31-03-001-2019-00028-00

En auto del siete (07) de diciembre de 2021, se requirió a la promotora para que cumpliera con lo ordenado en auto del quince (15) de septiembre de 2021, sin embargo, como obra en el plenario y de la constancia secretarial precedente, esta no ha procedido a cumplir la orden emitida.

En consideración, requiérase una vez más, a la promotora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en la providencia aludida en precedencia, so pena de tener por desistida la actuación aquí adelantada de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 124 de la Ley 1116 de 2006.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a la deudora y al apoderado judicial de esta, remitiendo copia de la decisión aquí contenida junto con las señaladas previamente.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

<i>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</i> <i>Chaparral - Tolima</i> <i>25 de marzo de 2022</i> <i>El auto anterior se notificó hoy por anotación</i> <i>En estado No. 035</i> <i>Feriado. _____</i> <i>Secretaría _____</i>
--